

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA SOFÍA CASTRO ROMERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la suscrita diputada federal María Sofía Castro Romero perteneciente a la LX Legislatura de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona un párrafo a la fracción III del artículo 44, y se adiciona una fracción XXII al artículo 49 pasando a ser la actual fracción XXII la fracción XXIII, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con objeto de contribuir a la erradicación de la violencia contra la mujer a través del FASP, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

En México se han gestado importantes transformaciones en la sociedad durante las últimas décadas, los cuales han incidido en una mayor participación económica de la mujer, al tiempo de continuar con sus labores en el hogar y principal responsable en el cuidado de los hijos.

Así, diversos actores políticos y sociales han impulsado una infinidad de cambios institucionales y en la atención integral de las mujeres con políticas públicas que garanticen un trato más igualitario en las oportunidades de desarrollo. Lo cual se ha reflejado indudablemente en los altos niveles de escolaridad alcanzados, en una cada vez más significativa presencia en la vida productiva y política del país, en la exigencia por ejercer sus derechos de forma plena.

No obstante estos avances, se siguen presentando agresiones físicas y psicológicas a las mujeres que vulneran su desarrollo personal y social, tanto en la esfera privada de la familia como en la esfera pública del trabajo, la escuela y otro más.

La violencia tiene lugar dentro o fuera de la familia, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio, y que comprende, entre otros, violación, maltrato físico, psicológico y abuso sexual.

La violencia es un modelo de conductas aprendidas que involucran abuso físico y también pueden incluir abuso psicológico repetido. Ataque sexual, aislamiento social progresivo, castigo, intimidación.

La violencia se da básicamente por tres factores; uno de ellos es la falta de control de impulsos, la carencia afectiva y la incapacidad para resolver problemas adecuadamente, entre las formas de discriminación la más sentida es la violencia porque se trata del abuso psicológico, sexual o físico habitual que sucede entre personas relacionadas afectivamente, como son marido y mujer o entre padres e hijos; como en relaciones jerárquicas verticales y horizontales, de autoridad y subordinación.

En la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995) las representantes de 189 gobiernos adoptaron la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, que está encaminada a eliminar los obstáculos a la participación de la mujer en todas las esferas de la vida pública y privada, define un conjunto de objetivos estratégicos y explica las medidas que se debieron adoptar a más tardar el año 2000 los gobiernos, la comunidad internacional, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado para eliminar los obstáculos que entorpecen el adelanto de la mujer, enfocándose a doce áreas de especial preocupación.

La cuarta esfera de especial preocupación que se identificó en el documento, considerada representativa de los principales obstáculos para el adelanto de la mujer, es la violencia contra la mujer.

El INEGI levantó la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (Endireh), cuyo propósito fue medir la incidencia de acciones de violencia que ocurren en los hogares y en particular entre las parejas, y caracterizar a las personas que participan en estos actos. Se sabe que el 67 por ciento de las mujeres mexicanas mayores de 15 años han sufrido violencia en cualquiera de los siguientes contextos: comunitario, familiar, patrimonial, escolar, laboral y de pareja.

A nivel nacional, un 43.2 por ciento de las mujeres sufrieron violencia por parte de su pareja a lo largo de su última relación, mientras que un 15.9 por ciento sufre violencia en el contexto de la familia. En el ámbito laboral, un 29.9 por ciento de las mujeres sufre violencia y en el ámbito escolar un 15.6 por ciento. La violencia familiar (que excluye a la pareja o esposo) genera incidentes en un 15.9 por ciento de las mujeres que la sufren, la violencia comunitaria en un 39.7 por ciento de ellas y la violencia patrimonial en un 5.8 por ciento. En cuanto al tipo de violencia, se sabe que a nivel nacional el 37.5 por ciento de las mujeres sufre de violencia emocional, el 23.4 por ciento de violencia económica, el 19.2 por ciento de violencia física y el 9 por ciento de violencia sexual. Los 10 estados que presentan mayor índice de violencia de cualquier tipo son, en orden descendente: Oaxaca (75 por ciento), Colima (71.5 por ciento), Quintana Roo (70 por ciento), Michoacán (69.7 por ciento), Nayarit (67.9 por ciento), Tlaxcala (66.9 por ciento), Distrito Federal (66.8 por ciento), Guerrero (65.9 por ciento), Campeche (65.3 por ciento) y Estado de México (64.7 por ciento).

En un esfuerzo para combatir este fenómeno, el pasado mes de enero de 2007 fue publicada la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en la cual se establece la coordinación entre Federación, estados y municipios para combatir, prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres, y para lo cual se establece la realización del Programa Integral y la implementación del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, estableciendo la obligación a las Entidades Federativas de organizar e implementar este sistema a nivel estatal.

De acuerdo con esta ley, el Sistema Nacional tiene por objeto la conjunción de esfuerzos y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y para lograrlo, la Federación y los estados deben de destinar el presupuesto que sea necesario, obligación que se desprende de varias disposiciones de la Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Así, el artículo 39 establece que el Ejecutivo federal propondrá en el Presupuesto de Egresos de la Federación una partida presupuestaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos de dicha ley, por lo cual en el presente año se destinó una partida especial para ello.

Sin embargo, consideramos necesario que la misma obligación que tiene el Ejecutivo federal, la tengan las entidades federativas, por lo cual proponemos establecer dicha obligación expresamente en el rubro de las obligaciones de las entidades federativas que prevé la ley, contribuiría a que el poder ejecutivo estatal destine obligatoriamente los recursos necesarios en el presupuesto de egresos de cada estado.

De este modo, para dar una mayor precisión a la obligación que tienen los estados de destinar el presupuesto necesario para implementar las acciones señaladas en la ley de la materia, es que se propone establecer que el Ejecutivo estatal deberá proponer en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la entidad federativa, asignar una partida presupuestaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos de dicha ley.

De igual manera y ante la severidad del fenómeno de la violencia contra la mujer, también es necesario que se cuente con información real, y con los datos precisos para el desarrollo e implementación de programas encaminados a la prevención y al combate de la violencia basada en el género.

Por ello, se propone que los datos que integre el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, sean integrados en la base de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y así poder integrar debidamente una estadística de seguridad pública que aporte datos reales de la realización de conductas delictivas en el país.

Compañeros diputados, estas propuestas pretenden ser una aportación para que se garantice efectivamente el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional y el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a nivel estatal y de esta manera, garantizar el cumplimiento de la Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable Asamblea la siguiente

Iniciativa que modifica la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Único. Se adiciona un párrafo a la fracción III del artículo 44, y se adiciona una fracción XXII al artículo 49 pasando a ser la actual fracción XXII la fracción XXIII, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 44. ...

I. a II. ...

III. ...

Los datos de este sistema, se remitirán a la autoridad competente para ser incorporados en la base de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para alcanzar los fines establecidos en el artículo 38 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

IV. a XI. ...

Artículo 49. ...

I. a XXI. ...

XXII. El Ejecutivo estatal propondrá en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la entidad federativa, asignar una partida presupuestaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema y del Programa previstos en esta ley.

XXIII. Las demás aplicables a la materia, que les conceda la ley u otros ordenamientos legales.

...

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio, Legislativo de San Lázaro a 10 de abril de 2008.

Diputadas: María Sofía Castro Romero, Martha Angélica Romo Jiménez, Laura Angélica Rojas Hernández, Lizbeth Evelia Medina Rodríguez (rúbricas).